

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EMPRESAS CONVOCATORIA “FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO”

ORDEN EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de paro.

RESOLUCIÓN EMT/3861/2021, de 22 de diciembre, por la cual se abre la convocatoria anticipada para el año 2022, para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes en situación de desempleo para empresas y cooperativas de trabajo asociado (SOC – CONTRATACIÓN).

RESOLUCIÓN EMT/384/2022, de 10 de febrero, por la cual se modifica la Resolución EMT/3861/2021, de 22 de diciembre, por la cual se abre la convocatoria anticipada, para el año 2022, para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de personas jóvenes en situación de paro para empresas y cooperativas de trabajo asociado (SOC – CONTRATACIÓN JÓVENES).

1. ¿De qué duración tienen que ser los contratos?

Los contratos tienen que tener una duración mínima de un año en jornada a tiempo completo.

2. ¿Qué implica la última reforma laboral en esta convocatoria?

Según se desprende de la actual Reforma Laboral aprobada por el RD-ley 32/2021 —y en cuanto a las convocatorias de fomento de la contratación—, para la convocatoria de fomento de contratos de jóvenes (EMT/3861/2021), tiene vigencia el RD-ley 3/2022 donde se expone lo siguiente:

“Disposición transitoria segunda. Régimen de ejecución de los programas de políticas activas de empleo regulados por bases reguladoras, convocatorias e instrumentos jurídicos aprobados antes de 31 de diciembre de 2021.

Durante el año 2022, los contratos temporales vinculados a programas de políticas activas de empleo que respondan a bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos del correspondiente programa, aprobados antes de 31 de diciembre de 2021, podrán concertarse con el plazo previsto en las bases reguladoras, convocatorias o instrumentos jurídicos correspondientes”.

Según esto — y, al considerar la obligatoriedad establecida en el artículo 2 de la resolución de convocatoria, de hacer contratos de un año—, los contratos que se formalicen para la convocatoria de fomento de contratación de jóvenes, se podrán efectuar como contratos temporales de 12 meses.

3. ¿Qué supone exactamente una “nueva contratación”?

En el supuesto de que una empresa quiera contratar a una persona con quien ya haya tenido una relación contractual previa, se considerará nueva incorporación cuando la relación contractual de la persona haya finalizado antes de la publicación en el DOGC de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre. La Orden se publicó el 22 de noviembre de 2021.

4. ¿Tendré que prorrogar el contrato después de los 12 meses para poder recibir la subvención?

No.

5. ¿Cómo debe ser la jornada laboral?

El contrato deberá ser de jornada a tiempo completo.

6. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas jóvenes contratadas?

Las personas destinatarias de los contratos de trabajo subvencionados tienen que ser personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años -incluidas las personas con discapacidad- y tienen que cumplir los requisitos específicos siguientes:



- a) Estar inscritas en la Oficina de Trabajo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Catalunya como personas demandantes de empleo no ocupadas (DENO) y con capacidad para formalizar un contrato de trabajo en el momento de su firma.
- b) Cumplir los requisitos que exija la modalidad del contrato de trabajo que se suscriba entre los tipos de contrato vigentes, excepto el contrato en prácticas y el contrato de formación y aprendizaje.

Todos los requisitos y las condiciones deben poder acreditarse el día hábil laborable inmediatamente anterior al inicio del contrato.

7. ¿Qué tipo de empresas pueden solicitar la subvención?

Pueden ser entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Las entidades sin ánimo de lucro, así como también las asociaciones y fundaciones.
- b) Las cooperativas de trabajo asociado.
- c) Personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes con capacidad para suscribir, como empresarias, un contrato de trabajo.

No pueden ser beneficiarias las agencias de colocación, las empresas de inserción ni las empresas de trabajo temporal.

En estos momentos, se está tramitando la ampliación del tipo de entidades beneficiarias para incluir a las entidades sin ánimo de lucro.

8. ¿Qué cubre la subvención?

El módulo de la actuación de contratación laboral incluye los siguientes conceptos:

- Costes laborales de la persona contratada: coste salarial más gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria.

Son gastos no subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común como si es por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad.

Como importe mensual, es un módulo de 1.473,71 euros, siendo 17.684,52 euros para un contrato de 12 meses.

9. ¿Cuándo se cobra la subvención?

El pago de la subvención se tramita mediante un anticipo del 80% del importe otorgado a partir de su concesión.

El pago del 20% restante se tiene que tramitar una vez haya sido debidamente justificada la ejecución de la actuación subvencionada y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión.

10. ¿Qué pasa si la persona joven contratada causa baja antes de los 12 meses?

Si el contrato finalmente no llega a los 12 meses (por ejemplo, baja voluntaria), se hará una revocación proporcional al tiempo que haya faltado para llegar. En este caso, se aplicarán los módulos mensuales en el supuesto de que el tiempo que falte compute en meses, y los módulos diarios en caso de que falte un periodo inferior en un mes.

11. ¿Se podrá sustituir la contratación de una persona que cause baja?

En caso de que una persona participante cause baja por las causas especificadas a continuación, puede ser sustituida, siempre y cuando las condiciones de la contratación lo permitan y la duración restante del contrato sea suficiente para que la persona sustituta pueda obtener una mejora de la empleabilidad como resultado de la participación de la actuación de experiencia laboral.

El nuevo contrato de trabajo se tiene que formalizar por la duración restante objeto de la subvención y entre los dos contratos tienen que sumar la duración otorgada. El contrato tiene que tener las mismas condiciones del contrato original.



Se pueden sustituir en los casos siguientes:

- Si el contrato de trabajo se rescinde porque la persona trabajadora no supera el periodo de prueba. En este supuesto, solo es subvencionable el nuevo contrato de trabajo.
- Si el contrato se extingue por dimisión, jubilación, muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta de la persona trabajadora, o por despido disciplinario.
- Excepcionalmente, en caso de que una persona participante se encuentre en situación de incapacidad laboral temporal, nacimiento, adopción, acogida preadoptiva o permanente, o riesgo durante el embarazo, y la entidad beneficiaria disponga de elementos objetivos para prever que la persona sustituida no podrá incorporarse de nuevo a su puesto de trabajo.

En cualquiera de los supuestos de sustitución enumerados anteriormente, es de aplicación aquello establecido en las bases 5.1 de esta Orden, salvo la duración del contrato.

12. ¿Quién hace la selección de las personas jóvenes?

Las entidades beneficiarias pueden buscar y seleccionar la persona trabajadora destinataria de la ayuda mediante una oferta de empleo presentada en una Oficina de Trabajo de la Generalitat o mediante sus recursos propios.

13. ¿Las empresas deberán presentar la oferta en las oficinas del SOC?

No obligatoriamente, solo en el caso de solicitar candidatos en la Oficina de Trabajo (OT).

14. ¿Las personas contratadas pueden haber participado en otros programas como el de Garantía Juvenil?

Sí.

15. ¿Las concesiones se harán por orden de entrada? ¿En alguna de estas convocatorias existe el riesgo de perder la subvención por haber presentado la solicitud demasiado tarde?

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas es el de concurrencia no competitiva. Las solicitudes se ordenarán por la fecha de presentación en el registro electrónico de la Generalitat de Catalunya y se propondrá, para cada solicitud admitida a trámite, empezando por la más antigua y hasta agotarse el presupuesto.

Únicamente habrá riesgo de perder la subvención cuando la solicitud se presente una vez agotado el presupuesto, o bien si no se cumplen los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

En caso de que se tenga que requerir a la persona o la entidad solicitante por carencia de documentación esencial de la solicitud, se perderá el orden de prelación de la presentación. La presentación de la documentación requerida correcta determina el nuevo orden de prelación. Se considera documentación esencial aquella prevista en la base 11.1 de esta Orden.

16. En caso de que una empresa esté en ERTE en un departamento y se tenga la necesidad de nueva contratación en otro departamento no afectado, ¿se puede aplicar esta subvención?

No se puede contratar en un departamento afectado por ERTE. Ahora bien, si el puesto de trabajo no es en el departamento afectado por ERTE, sí que se puede aplicar la subvención.

17. ¿Qué requisitos deben cumplir las empresas para obtener la subvención?

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria quedan recogidos en la base 3 y 4 del anexo 1 de la Orden.

18. El requisito de inscripción en el servicio de empleo para acceder a la bonificación, ¿se tiene que hacer en Catalunya? ¿Podría bonificarse un contrato de una persona inscrita en el servicio de empleo de otra comunidad que preste sus servicios a una empresa de Catalunya?

Las personas jóvenes tienen que estar inscritas a la Oficina de Trabajo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Catalunya como personas demandantes de empleo no ocupadas (DENO), de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución. La persona joven inscrita en el servicio de empleo de otra comunidad tiene que pedir el traslado de su demanda de empleo a su Oficina de Trabajo correspondiente.

19. La inscripción previa de la persona joven en Garantía Juvenil, ¿también es obligatoria?

No.

20. En el programa de fomento de la contratación, ¿es la empresa la que recibe la subvención?

Sí, la recibe la empresa, o el representante legal de la empresa.

21. ¿Desde cuándo puedo subvencionar un contrato?

Según la Resolución EMT/441/2022, de 10 de febrero, por la cual se modifica la Resolución EMT/3862/2021, de 22 de diciembre, las acciones subvencionables se pueden iniciar un mes antes de la publicación de la convocatoria (EMT/386/2021) y hasta el 1 de abril de 2022, y tienen que finalizar como máximo el 31 de marzo de 2023.

22. Una empresa de nueva creación, ¿puede adherirse a estas ayudas?

Sí, si cumple los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria establecidos en el artículo 4 de la Resolución.

23. ¿Se podrían subvencionar los contratos de personas jóvenes que hayan estado vinculadas a la empresa anteriormente, ya sea por ETT o por la misma empresa?

Si ha sido contratada por ETT, no hay relación laboral con la empresa; por lo tanto, se puede contratar.

En caso de haber sido contratada previamente por la misma empresa, la relación contractual de la persona tiene que haber finalizado antes de la publicación en el DOGC de la Orden EMT/214/202. La Orden se publicó el 22 de noviembre de 2021.

24. ¿La duración mínima del año debe ser ininterrumpida? Por ejemplo, ¿se podría hacer una contratación de un año (365 días de alta) pero de forma intermitente?

No, de acuerdo con el artículo 2 de la resolución, el contrato debe tener una duración mínima de un año en jornada a tiempo completo.

25. ¿Los centros formadores pueden ser agentes impulsores para recibir subvenciones?

No.

26. En caso de coger contratos anteriores a la publicación de la convocatoria, ¿cómo se acredita que la persona estaba inscrita en el SOC?

La persona joven se tendrá que dirigir a su Oficina de Trabajo de referencia (con cita previa concertada en el teléfono gratuito 900 800 046, en horario de 8 a 14 h.) para pedir la acreditación de su condición de DENO con fecha anterior al inicio del contrato. También puede obtener la acreditación al acceder en el [enlace](#) de su demanda de ocupación.

27. ¿Los gremios se pueden presentar?

Sí, siempre y cuando estén incluidos entre las entidades beneficiarias establecidas en la norma.

28. ¿Podemos saber cuáles son los requisitos habituales de las subvenciones para las empresas?

Los requisitos para ser entidad beneficiaria quedan recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

29. Una empresa que tiene diferente número de personas contratadas, en función del volumen de trabajo, ¿cómo se tendría que contar la plantilla para poder hacer una contratación? ¿En el momento de la contratación, o bien se tiene que hacer alguna media de los últimos meses?

Se tendrá en cuenta el número de personal que hay en plantilla haciendo una media de los últimos 12 meses.

30. ¿Habrá un límite de contrataciones por territorio según, por ejemplo, el número de jóvenes en situación de paro, o solo existirá el límite de 5 contrataciones por empresa?

No hay limitación por territorio. El límite son 5 contratos por empresa o que no se supere el 50% de la plantilla, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución.

31. ¿Pueden contratarse mientras realizan un Certificado de Profesionalidad?

Para la convocatoria de fomento de la contratación de personas jóvenes en situación de paro, no es necesario ningún título específico y, por lo tanto, se podrán contratar personas que estén realizando cualquier tipo de estudios, siempre que se puedan compatibilizar.

32. ¿Se puede acceder a estas subvenciones si se contrata a un familiar?

Siempre y cuando la contratación pueda realizarse y la persona joven cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Resolución, se puede acceder a la subvención.

En el caso de autónomos, solo pueden contratar, en Régimen General, hijos menores de 30 años. Otros familiares los tienen que dar de alta como autónomos colaboradores.

33. El hecho de no haber ningún despido previo, ¿es un requisito?

Es requisito para las empresas no haber despedido a una persona trabajadora del mismo perfil o categoría profesional de la que contratarán, en los 3 meses anteriores a la suscripción del contrato laboral con las personas participantes.

34. ¿Podemos acceder a las ayudas para la contratación de una persona joven que ha estado vinculada con nosotros a través de unas prácticas de máster? ¿Es decir, si no ha tenido un contrato laboral con nosotros?

Si no ha habido relación contractual previa, sí.

En el caso de que haya habido una relación contractual previa, esta debe haber finalizado antes de la publicación en el DOGC de la Orden EMT/214/2021. La Orden se publicó el 22 de noviembre de 2021.

35. ¿Hay condiciones de mantenimiento del número de empleados durante un tiempo?

No hay ninguna obligación de mantener el número de empleados de la empresa.

36. ¿Es requisito que el domicilio social esté en Catalunya, o sólo el centro de trabajo?

Sólo el centro operativo de trabajo debe estar en Catalunya, de acuerdo con la base 3 de la Orden.

37. ¿Cuáles son los efectos tributarios de las subvenciones?

Las ayudas y subvenciones son un ingreso más para los perceptores de la misma y no tienen ningún tipo de gravamen especial ni diferente al general de la entidad beneficiaria. Por lo tanto, tributarán según declaren por IRPF o impuesto sobre sociedades.

El importe percibido se acumulará a otros ingresos que se hayan tenido y se pagará el % correspondiente a su tipo de gravamen.

Si una entidad está interesada al conocer con exactitud la tributación correspondiente, tendrá que dirigirse a la AEAT.

38. ¿Una sociedad con participación pública podría solicitar la subvención destinada a la contratación de personas jóvenes en situación de paro?

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta resolución son:

- Las entidades sin ánimo de lucro, así como también las asociaciones y fundaciones
- Las cooperativas de trabajo asociado.



- Personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes con capacidad para suscribir, como empresarias, un contrato de trabajo.

Se tiene que aclarar la naturaleza jurídica de la entidad, que es la que prevé su norma de creación y el régimen jurídico establecido en sus estatutos. Por lo tanto, habría que averiguar si está constituida como entidad jurídica privada (debe consultar sus estatutos).

Dicho esto, la Ley 40/2015, de 1 de octubre considera como organismos públicos vinculados o dependientes del AGE a: organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias estatales. Las sociedades mercantiles estatales no se encuentran incluidas en esta clasificación.

Por lo tanto, si se hace un paralelismo con la redacción dada en la base 3.1.a) del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, que prevé textualmente: "a) Las administraciones locales de Catalunya, sus organismos autónomos y las entidades con competencia en materia de políticas activas de ocupación, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o vinculadas a aquellas, que se determinen en cada convocatoria" se puede concluir que las sociedades con participación pública no se encontrarían incluidas en esta letra y sí en la letra e): "Personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes con capacidad para suscribir, como empresarias, un contrato de trabajo".

39. ¿Podrá ser subvencionable un contrato fijo discontinuo?

Podrá ser subvencionable un contrato fijo discontinuo siempre que sea a jornada completa, tenga una duración de un año y el periodo de ejecución del contrato esté dentro del periodo de ejecución que establece la convocatoria, en su artículo 13 (según el cual las acciones subvencionables que prevé esta resolución se pueden iniciar un mes antes de la publicación de esta convocatoria y hasta el 1 de abril de 2022, y tienen que finalizar como máximo el 31 de marzo de 2023).

Es decir, el periodo activo de la persona trabajadora tiene que ser mínimo 12 meses dentro del plazo de ejecución detallado en el párrafo anterior.